



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 793-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de octubre de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 403-2024-MDT-/PPM de fecha 01 de octubre de 2024, la Procuraduría Pública Municipal, remito para cumplimiento de lo solicitado; Informe N° 1144-2024-MDT-ORR-HH de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, cumplimiento de lo dispuesto; Informe N° 1030-2024-MDT-OGAyF de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, opinión legal sobre incorporación a planilla de trabajadores D. LEG N° 728; Opinión Legal N° 461-2024-MDT-OGAJ de fecha 03 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "son atribuciones del alcalde de dictar decretos resoluciones de alcaldía, con sujeciones las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43° de la acotada ley señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139° establece que: "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución", debiendo la Entidad vinculada por una Resolución Judicial efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece con respecto al Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...), No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"**;

1

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 793-2024-MDT-A.

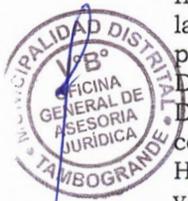
Tambogrande, 11 de octubre de 2024.

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 01797-2010-PA/TC, establece: **"fundamento 10: Después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante las sentencias judiciales"**, fundamento 15: **se afirma que el cumplimiento de los mandatos judiciales en sus propios términos debe llevarse a cabo de forma inmediata, a fin de garantizar una tutela adecuada a los intereses o derechos afectados de los justiciables. El incumplimiento inmediato de un mandato judicial por el contrario, puede afectar no solo a quien es la parte vencedora en el proceso (esfera subjetiva), sino también afectar gravemente a la efectividad del sistema jurídico nacional (esfera objetiva), pues de qué serviría pasar por un largo y muchas veces tedioso proceso si, al final, a pesar de haberlo ganado, quien está obligado a cumplir con el mandato resultante, no lo cumple; por ello, en tales circunstancias, estaríamos frente un problema real que afectaría per se el derecho fundamental a la ejecución de los pronunciamientos judiciales, contenido de la tutela judicial efectiva";**

Que, con Oficio N° 403-2024-MDT-/PPM de fecha 01 de octubre de 2024, la Procuraduría Pública Municipal, informa que en el Expediente N° 00011-2021-0-2009-JM-LA-01, sobre reposición, el mismo que se encuentra en estado de Ejecución habiéndose emitido la Resolución N° 12 de fecha 26 de setiembre del 2022, que contiene la sentencia donde resolvió: declarando FUNDADO EN PARTE la demanda interpuesta por don DARWIN EXILDO MARQUEZ JUAREZ contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, sobre REPOSICION LABORAL POR DESPIDO INCAUSADO, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, en consecuencia: 2. ORDENO que la entidad demandada, en el plazo de SEIS DIAS HABILES, cumpla con REPONER al demandante en el mismo puesto, con el mismo nivel y categoría remunerative que se ha desempeñado hasta su ilegal cese (esto es como Obrero del Área de Agua y Alcantarillado de la Municipalidad Distrital de Tambogrande) o en otro cargo similar y por ende, se le incorpore en la planilla de remuneraciones de trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con un contrato de naturaleza laboral bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 (...); la misma que fue confirmada por la sentencia de vista o de segunda instancia, contenida en Resolución N 07 de fecha 18 de julio del 2022 (emitido por la sala laboral permanente de la corte superior de Piura, y que CONFIRMO la sentencia en todos sus extremos y que, a su vez ha sido también objeto de pronunciamiento mediante Casa Laboral N°14420-2023-Piura, de fecha 01 de abril del 2024 (emitido por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social transitoria de la Corte Suprema de Justicia del Perú, se resolvió declarar IMPROCEDENTE el recurso de casación planteado por la entidad demandada en tal sentido, REQUIERASE a la entidad demandada, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, a efectos que en el plazo de SEIS DIAS HABILES CUMPLA con ingresar al demandante DARWIN MARQUEZ JUAREZ en la planilla de remuneraciones de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por lo que concluye que, se disponga a quien corresponda el debido cumplimiento de lo resuelto y posterior a ello, remita evidencia correspondiente a fin de proporcionar la misma al Juzgado mediante escrito;

2

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 793-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de octubre de 2024.

Que, mediante Informe N° 1144-2024-MDT-ORR-HH de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, informa que de los antecedentes y análisis efectuado al informe emitido por la Procuraduría Pública Municipal sobre el proceso judicial seguido por el Sr. don DARWIN EXILDO MARQUEZ JUAREZ, que cumplirá en relación a la reposición laboral bajos los alcances del Decreto Legislativo N°728, expedido por el Órgano Judicial, en ese sentido, es necesario en virtud del Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dé cumplimiento al mandato notificado; asimismo pone de conocimiento que le presente expediente se colige la Resolución de Alcaldía N° 146-2023-MDT-A, de fecha 15 de febrero del 2023, en donde establece en el Artículo Primero: se resuelve dar cumplimiento a lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional, pero dicho acto resolutorio solo obedece en relación a una reposición temporal mientras exista un mandato judicial firme y consentido, razones por los cuales es necesario se emita el respectivo acto resolutorio indicando que la reposición del Sr. don DARWIN EXILDO MARQUEZ JUAREZ, es definitiva;

Que, mediante Informe N° 1030-2024-MDT-OGAyF de fecha 03 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, deriva el expediente a la oficina general de asesoría jurídica para que, emita opinión legal sobre la Incorporación de Planilla de Trabajadores D. LEG N° 728 del señor DARWIN EXILDO MARQUEZ JUAREZ;

Que, mediante Opinión Legal N° 461-2024-MDT-OGAJ de fecha 03 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA, se dé cumplimiento al mandato judicial emitido por el Juzgado Mixto de Tambogrande, en consecuencia, **INCORPORAR EN LA PLANILLA DE REMUNERACIONES DE TRABAJADORES OBREROS PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**, al Sr. **DARWIN EXILDO MARQUEZ JUAREZ**, en tanto así, lo indica el mandato judicial contenido en el Expediente N° 00011-2021-0-2009-JM-LA-01, en consecuencia, se ENCARGUE a la Oficina de Recursos Humanos y Remuneraciones, realicen las acciones administrativas, tendientes al cabal cumplimiento del Mandato Judicial, conforme lo establece el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para emitir el Acto Resolutorio correspondiente;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

3

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 793-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Sr. DARWIN EXILDO MARQUEZ JUAREZ, como trabajador a plazo indeterminado perteneciente al Decreto Legislativo N° 728, debiendo incorporar en la planilla de remuneraciones de trabajadores obreros permanentes de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en CUMPLIMIENTO, a lo dispuesto por la Resolución N° 12 de fecha 26 de setiembre de 2024 emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tambogrande, mediante Exp. N° 0011-2021-0-2009-JM-LA-01

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, al Sr. DARWIN EXILDO MARQUEZ JUAREZ, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal ponga de conocimiento al 1° Juzgado Mixto de Tambogrande de la Corte Superior de Justicia de Piura, el contenido de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Procuraduría Publica Municipal, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Remuneraciones; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
[Firma]
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

